

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que el auto admisorio del presente llamamiento en garantía, se notificó conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A, no se pronunció.

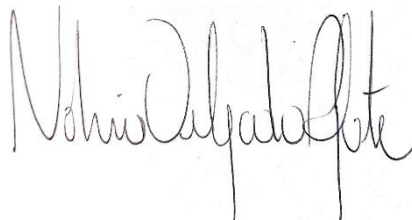
Los términos transcurrieron así:

Notificación por estado del auto que admitió el llamamiento: 30 de agosto de 2021

Termino para contestar: 31 de agosto, 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27 de septiembre de 2021.

Dentro del término otorgado, la sociedad llamada en garantía guardó silencio.

Manizales, 28 de octubre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

LLAMANTE: EMPRESA ARAUCA S.A

LLAMADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

RADICADO: 17001310300320210005900

INTERLOCUTORIO No. 801

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR NO CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. **161** del **29/10/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria